



MINISTERIO  
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE PRÉSTAMO 9229-SV  
RECOVID-152-CDS-CS

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL  
No. 10/2023 ACP-UGPPI**

Nosotros, **BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**,

del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portadora de  
mi Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y  
representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero  
seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que  
compruebo con la siguiente documentación: I) Copia Certificada del Acuerdo del Órgano  
Ejecutivo en el Ramo de Salud número UNO NUEVE CUATRO CUATRO BIS de fecha  
treinta de junio de dos mil veintiuno, extendida por la Jefa de Recursos Humanos del  
Ministerio de Salud, el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual el  
Dr. Francisco José Alabi Montoya en su calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem  
ACUERDA delegar a la doctora Bertha Patricia Figueroa de Quinteros, Jefe Unidad de  
Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Ad-Honorem, como responsable de  
firmar Órdenes de Compra o Contratos hasta por un monto de doscientos cuarenta  
salarios mínimos para el sector comercio para cualquier proyecto que sea incluido y sea  
asignado para su ejecución a la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de  
Inversión; documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente; y  
que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o  
simplemente **EL MINSAL**, o “**EL CONTRATANTE**”, con domicilio legal en Calle Arce No.  
827, San Salvador; y por otra parte, **FREDY OSWALDO DELGADO HERNÁNDEZ**,

\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_,  
portador del Documento Único de Identidad número

\_\_\_\_\_, y actuando en carácter personal y en calidad de Consultor Individual, y

que en lo sucesivo me denominaré “**EL CONSULTOR**”; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor prestará los servicios de “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA Y ACTIVIDADES DE DIBUJO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN – UGPPI**”.

**SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA.** es apoyar en la elaboración de la formulación de carpetas técnicas para la construcción de Infraestructura de Salud de algunos hospitales priorizados, así como obras de primer nivel de atención. Dichas carpetas se elaborarán a partir de la información proporcionada por el equipo de ingeniería y arquitectura de la UGPPI y/o de prototipos con los que ya se cuenta en el proyecto.

**TERCERA: ALCANCE Y FUNCIONES DE LA CONSULTORÍA.** El consultor realizará el diseño de propuestas arquitectónicas y actividades de dibujo técnico de infraestructura financiados con el CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF No 9229-SV, el apoyo Técnico para el dibujo consistirá en dibujar con el auxilio de software de diseño asistido por computadora (AutoCAD, REVIT), esquemas de anteproyectos, planos constructivos del proyecto a intervenir en sus diferentes especialidades (Arquitectura, Hidráulica, Estructuras y Electricidad) según requerimientos del Área de infraestructura.

El consultor deberá realizar visitas de campo a los inmuebles a intervenir, en los casos de las obras menores de saneamiento ambiental, en donde se proyectarán las actividades de readecuación, ampliación y/o diseños complementarios, realizando levantamientos arquitectónicos de dicho establecimiento, procesando la información recopilada para la formulación de la carpeta técnica del proyecto.

### **Actividades principales:**

- Realizar visita de campo para la recopilación de información técnica necesaria para el desarrollo de la Carpeta Técnica del proyecto objeto de esta Consultoría.
- Realizar levantamiento de la infraestructura existente y recopilar la información técnica necesaria para la reformulación de carpetas técnicas, con la finalidad de garantizar una intervención adecuada del establecimiento en cuestión.
- Dibujar con auxilio de un software de diseño asistido por computadora (AutoCAD, REVIT), planos y detalles constructivos del proyecto a formular, en sus diferentes especialidades: Arquitectura existente y proyectada, Estructuras, Electricidad, Hidrosanitarias y otros necesarios para la elaboración de la Carpeta técnicas de los establecimientos a intervenir.
- Dibujo de planos basados en levantamientos de infraestructuras existentes del establecimiento de salud a intervenir.
- Apoyo en el cálculo de volúmenes de obra de las instalaciones a intervenir.
- Apoyar a la Coordinación del Área de Diseño en la recopilación de información relacionada al producto que se esté realizando.
- Verificar que las diferentes especialidades de ingeniería se encuentren coordinadas con la arquitectura, para evitar superposiciones o interferencias que puedan generar retrasos de obra o costos adicionales.
- Dar acompañamiento al progreso de los trámites institucionales requeridos para obtención de factibilidades y permisos institucionales para la ejecución de los proyectos. De ser requerido, apoyar en la gestión y preparación de la documentación que se necesite para los mismos.
- Apoyar, cuando sea necesario, en la ampliación o mejora de los anteproyectos arquitectónicos, en coordinación con las Unidades Institucionales relacionadas y en el marco en la normativa para edificaciones hospitalarias

- Revisar las dimensiones requeridas para la ubicación del equipamiento de la infraestructura hospitalaria en cada uno de los ambientes definidos en el anteproyecto arquitectónico.
- Verificar que las diferentes especialidades de ingeniería se encuentren coordinadas con la arquitectura, para evitar superposiciones o interferencias que puedan generar retrasos de obra o costos adicionales
- Realizar visitas de monitoreo y seguimiento, con la frecuencia necesaria, durante la construcción de las obras, a efectos de mantener informados y brindar apoyo oportuno a la Coordinación de la UGPPI y a la Oficina de gestión de Infraestructura, facilitándoles insumos para la toma de decisiones
- Elaborar informes de seguimiento reflejando las actividades realizadas en los períodos a reportar. También deberá apoyar técnicamente en la elaboración de informes de medio término y de cierre del proyecto.
- Tener la disposición para colaborar con cualquier otra actividad de trabajo que la Coordinación de la UGPPI le solicite, a fin de fortalecer la gestión de los proyectos de infraestructura.

**CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS:** El consultor preparará y someterá a consideración y aprobación del contratante, los productos siguientes:

Como producto de la consultoría de arquitectura y dibujo estos deberán ser por Diseño Asistido por Computadora que consistirá en presentar esquemas de anteproyecto, planos constructivos del proyecto a intervenir en sus diferentes especialidades (Arquitectura, Hidráulica, Estructuras y Electricidad) dibujados con el auxilio de un software de diseño asistido por computadora (AutoCAD, REVIT) según el plan mensual de trabajo consensuado con el Coordinador del Área de Infraestructura, listos para ser licitados para su construcción.

Lo anterior deberá reflejarse en la entrega de carpetas listas para lanzar la licitación para su construcción, de acuerdo a la programación acordada con la Coordinadora del área de infraestructura de la UGPPI, con sus respectivos planos arquitectónicos y de especialidades que conforman la carpeta técnica del proyecto del establecimiento correspondiente. Al finalizar el período de ejecución de la consultoría, se deberá entregar además un informe final de la consultoría, con un resumen descriptivo del trabajo realizado.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** El Consultor recibirá en concepto de pago mensual por honorarios profesionales, la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,300.00)** mensuales, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,820.00)**, dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA-, de los cuales se harán las deducciones de ley según corresponda.

Para cada pago deberá presentar factura de consumidor final, a nombre del "MINSAL - PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF No 9229-SV", especificando en el apartado de la descripción del servicio prestado, el concepto del pago (informe o producto presentado), número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retención de los impuestos de ley y líquido a pagar; además presentar el acta de aprobación del producto que ampara el pago respectivo debidamente firmada por el administrador de contrato y con el visto bueno de la Coordinación de la UGPPI.

En las circunstancias a las que se refiere la cláusula DÉCIMA CUARTA, el pago se realizará a solicitud del beneficiario y con visto bueno de la Jefatura Unidad de Gestión

de Programas y Proyectos de Inversión, contra la presentación del correspondiente comprobante de pago por parte del Consultor.

**SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO** del presente contrato estará a cargo de **NELSON MONTANO,**

, correo: \_\_\_\_\_ y teléfono: \_\_\_\_\_,

lo anterior de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones para este Proyecto.

**SEPTIMA: FINANCIAMIENTO.** El financiamiento para esta consultoría procede de los Préstamos Externos, Contrato de Préstamo BIRF 9229-SV, Categoría de Inversión 1. Componente 2, Administración y Monitoreo de Proyecto. Proyecto 7500 Cifrado Presupuestario: 2023-3200-3-14-02-22-3-54599.

**OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El consultor prestará sus servicios profesionales en la Unidad de Gestión de Programas e Inversión - UGPPI en el Instituto Nacional de Salud, cumpliendo con la jornada laboral que esta establezca, incluyendo día sábado cuando así se requiera, el plazo de ejecución del presente Contrato será a partir del **25 de enero al 31 de diciembre de 2023.** Este podrá ser prorrogado, previa evaluación de desempeño y disponibilidad presupuestaria. Se evaluará el desempeño de El consultor a fin de determinar la continuidad de los servicios.

**Supervisión y Coordinación de la Consultoría:** La supervisión de esta consultoría estará bajo responsabilidad de la oficina de Gestión de Infraestructura, la cual consistirá en facilitar información para el cumplimiento de las actividades, proporcionando apoyo logístico, coordinaciones locales y regionales, revisión y aprobación de los productos de la consultoría.

**NOVENA: VARIACIONES.** El Contrato de EL CONSULTOR podrá experimentar variaciones a solicitud del MINSAL, en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, se hará por medio de la Resolución Modificativa respectiva.

**DÉCIMA: RESERVA DE DERECHOS.** La propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato es del MINSAL; el consultor se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL; teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial y podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional.

**DÉCIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** EL CONSULTOR acepta y se obliga: **a)** suministrar al MINSAL, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, **b)** Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; **c)** Es entendido que las opiniones y recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen al MINSAL, por lo que EL CONSULTOR acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Por la naturaleza del objeto del Contrato, EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

**DÉCIMA CUARTA: REGIMEN ESPECIAL.** Para el desarrollo del presente contrato La UGPPI pondrá a disposición de El consultor las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría, incluyendo equipo tecnológico en perfecto estado, con las herramientas necesarias para desarrollar eficientemente las funciones designadas. El consultor por su parte deberá hacer buen uso de las instalaciones y de todo lo que el MINSAL ponga a su disposición. En razón de la calidad, especialidad y envergadura de los servicios de consultoría contratados El consultor declara que el desarrollo de los servicios es incompatible con el desarrollo de otro tipo de actividad laboral y además es incompatible con el desarrollo de otras consultorías, aunque éstas fueran de menor envergadura, por lo cual se obliga a no desarrollar otro tipo de actividades ajenas a la consultoría. Ambas partes deberán de cumplir de buena fe, con puntualidad y calidad, las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo, no habrá responsabilidad contractual en caso que se dé algún tipo de incumplimiento.

Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y evaluadas por la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión como, por ejemplo: enfermedad grave, duelo, maternidad y otras. El consultor conservará a salvo su derecho



a recibir sus honorarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato para el pago de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN.** EL CONSULTOR formará parte de un equipo de trabajo técnico y multidisciplinario, excogitado específicamente para la ejecución de los fondos del Préstamo. Para velar por el buen desempeño del equipo y procurar así los mejores resultados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes condiciones: a) EL CONSULTOR brindará sus servicios al MINSAL para llevar a cabo la ejecución de la Operaciones con financiamiento BIRF. b) La Coordinadora del Área de Infraestructura de la UGPPI realizará la evaluación de desempeño de EL CONSULTOR, de no ser satisfactoria, se dará por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito al consultor con QUINCE (15) días de antelación. La concurrencia de cualquiera de las situaciones previstas por la cláusula DÉCIMA CUARTA no afectará los resultados de la evaluación.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) a solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y aceptada por la otra; c) EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, en los siguientes casos: UNO) si El Consultor incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión de la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión, el Consultor mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; TRES) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los informes mensuales de la Consultoría; por lo cual, EL MINSAL dará aviso a El Consultor con quince días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de El Consultor hasta el día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a EL

CONSULTOR, el pago de sus honorarios por servicio que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:**

1.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (proponentes/postulantes), consultores, contratistas y proveedores, subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución correspondiente a contratos que financie y se abstengan de cometer actos de fraude o corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
  - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
  - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
  - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
  - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
    - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
    - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para dicha adjudicación o alguno de los miembros de su personal, de sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados, ha participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones no se han realizado conforme a los procedimientos convenidos, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar oportunamente a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. sancionará de conformidad a sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidas en el Marco de las Sanciones del grupo del Banco Mundial a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados por préstamos del Banco se incluya una cláusula que exija que i) los licitantes/proponentes/postulantes, consultores, contratistas y proveedores, así como y

sus subcontratistas, subconsultores, , agentes empleados consultores prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas sus cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición, y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

**DÉCIMA NOVENA: ANEXO.** Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

**VIGÉSIMA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO.** En caso que EL CONSULTOR no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, éste será cobrado por el beneficiario ISAÍAS ALEJANDRO DELGADO HERNÁNDEZ quien se identifica con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve tres seis cinco dos siete-siete; y demás generales contenidas en el expediente de contratación.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido el servicio a entera satisfacción del MINSAL, prorrogable, siempre que

exista la necesidad del servicio de consultoría y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal.

**VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para el MINSAL** en: Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y República de Ecuador, No. 33, San Salvador. **Para EL CONSULTOR** en: . Teléfono:

. Correo Electrónico:

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, el veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

**DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**  
**JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y**  
**PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**AD-HONOREM**

**FREDY OSWALDO DELGADO HERNÁNDEZ**  
**EL CONSULTOR**

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, el veinticinco de enero de dos mil veintitrés.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE  
QUINTEROS  
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS DE INVERSIÓN  
AD-HONOREM



FREDY OSWALDO DELGADO  
HERNÁNDEZ  
EL CONSULTOR